



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 14:06:42-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS AYPARIPA, CAHUAMARCA Y PUEBLO VIEJO EN EL DISTRITO DE ATIQUIPA EN LA PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS AYPARIPA, CAHUAMARCA Y PUEBLO VIEJO EN EL DISTRITO DE ATIQUIPA EN LA PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 15:18:54-0500

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1°: Declaración de interés nacional y necesidad pública.



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 17:42:00-0500

Se declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración y promoción de los sitios arqueológicos Ayparipa, Cahuamarca y Pueblo Viejo, ubicados en los distritos de Atiquipa, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa. Esta declaración tiene como objetivo promover el turismo sostenible, generar empleo, mejorar el bienestar de la población local y fomentar el desarrollo económico, todo en el marco de la conservación ambiental mediante el uso adecuado de los recursos naturales de la zona.

1

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Caraveli y las instituciones especializadas, priorizarán las acciones correspondientes en el marco de sus competencias y atribuciones para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Salvo mejor opinión, dese cuenta.

Lima, noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 19:39:35-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 12:47:52-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 16:53:50-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 15:12:04-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 15:11:34-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. **Cahuamarca**

Constituye un centro urbano prehispánico de gran envergadura accesible desde la Quebrada de la Vaca. Los estudios arqueológicos han identificado restos arquitectónicos de ocupación incaica con elementos distintivos del período de expansión estatal. El sitio presenta múltiples estructuras que evidencian su importancia como nodo en la red estatal inca. Actualmente cuenta con protección temporal bajo la RD N° 273-2025-DGPA-VMPCIC/MC del 20 de junio de 2025.

2. **Ayparipa**

Sitio arqueológico con ocupación incaica identificado mediante prospecciones sistemáticas. Presenta restos de estructuras residenciales y administrativas distribuidas en un área de consideración. El sitio se encuentra actualmente bajo protección temporal según RD N° 240-2025-DGPA-VMPCIC/MC del 27 de junio de 2025. Su ubicación estratégica en la costa indica una integración funcional en los sistemas de control territorial inca.

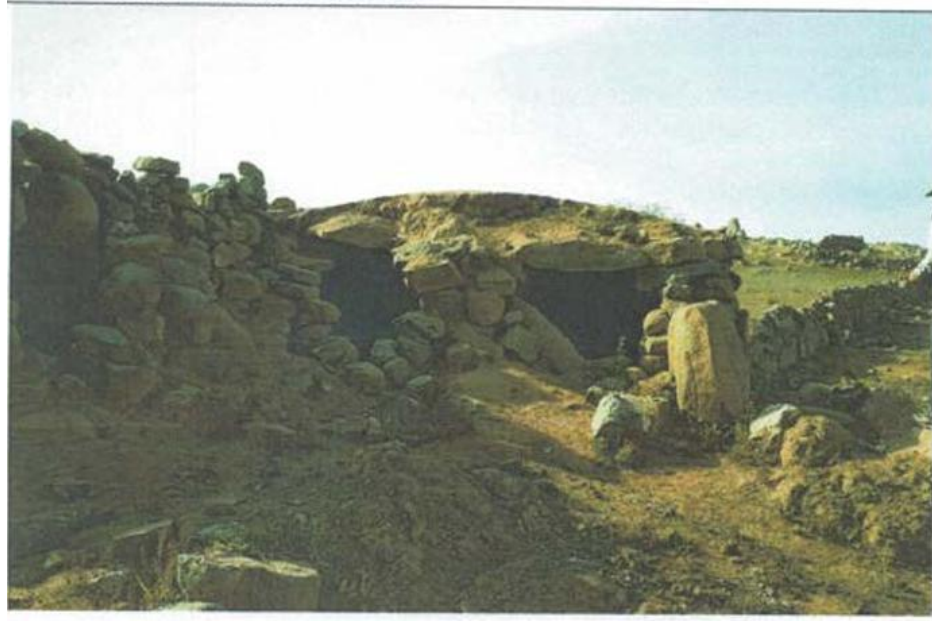
3. **Pueblo Viejo**

Asentamiento arqueológico de ocupación incaica con evidencia de estructuras habitacionales y posiblemente ceremoniales. Los reportes de campo indican la presencia de artefactos diagnósticos del período inca tardío. Cuenta con protección provisional según RD N° 268-2025-DGPA-VMPCIC/MC del 17 de julio de 2025. La existencia de este sitio confirma la densidad de ocupación en la cuenca media de la costa arequipeña.

4. **Sitios complementarios**

Adicionalmente, se reconoce la existencia de otros sitios en la región tales como:

- La Caleta (RD N° 14-2025-DGPA-VMPCIC/MC)
- Ocap (registrado en prospecciones, requiere protección)
- Quebrada de la Vaca (Puerto Inca) (Protección provisional desde 2021, RD N° 000111-2021-DGPA-VMPCIC/MC)



El otorgamiento de protección temporal es un paso hacia la consolidación de medidas más robustas de conservación, pero requiere un marco legal más amplio para garantizar la preservación a largo plazo de estos sitios.



Sitios arqueológicos ubicados en el distrito de Atiquipa, ubicado en la provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, constituye un nodo importante de ocupación humana durante los períodos prehispánicos. Los registros arqueológicos demuestran una larga secuencia de ocupación desde tiempos tempranos, caracterizada por diversas manifestaciones arquitectónicas y culturales que requieren protección y valoración especializada



La provincia de Caraveli alberga numerosas estructuras arquitectónicas de origen prehispánico que conforman un paisaje cultural de alto valor histórico, entre las cuales destacan:

- Chullpas: Estructuras funerarias de carácter ceremonial, actualmente vulnerables al saqueo ilegal (waqueo)
- Qollqas: Depósitos de alimentos prehispánicos, testigos de sistemas de almacenamiento y subsistencia



- Recintos arquitectónicos: Estructuras de plantas rectangulares y cuadrangulares dispersas en la región
- Andenería prehispánica: Extensas redes de cultivos en terraza que evidencian sofisticación técnica agrícola
- Asentamientos incas: Particulares en sitios como Cahuamarca, Ayparipa, Pueblo Viejo y Ocap
- Qhapaq Ñan Costero: La red vial inca costera que conectaba estos sitios





Los sitios arqueológicos en la región enfrentan numerosas preocupaciones que requieren acción legislativa sin demora:

1. Saqueo Ilegal y Waqueo

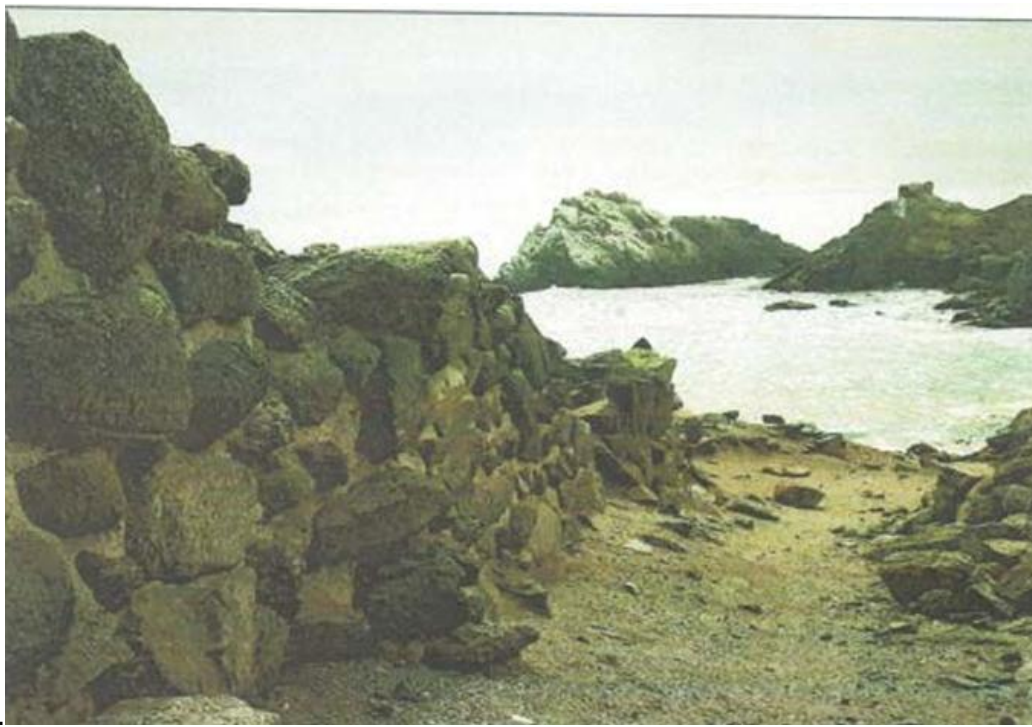
El robo de bienes arqueológicos representa una amenaza grave. El fenómeno conocido como waqueo (del término quechua waka, que significa sitio sagrado) ha causado la pérdida irreversible de datos arqueológicos y artefactos invaluable. La falta de vigilancia permanente y adecuada fomenta que los huaqueros (saqueadores) accedan a los sitios y extraigan materiales sin control.

2. Ocupación Ilícita e Invasiones

La vulnerabilidad territorial de estos sitios los expone a invasiones por parte de mafias del tráfico de tierras, que buscan ocupar y legalizar reclamaciones espurias en zonas arqueológicas con el objetivo de comercialización de terrenos. Las experiencias nacionales documentadas revelan cómo las invasiones proliferan durante períodos de bajo control estatal, poniendo en peligro la integridad de los sitios.

3. Protección Temporal Insuficiente

Las Resoluciones de la Dirección otorgan lo que llamamos "protección temporal", que es una medida administrativa de poco efecto. La temporalidad de esta protección genera dudas sobre la continuidad de las medidas defensivas. La legislación que declara interés nacional proporciona un "ejercicio" de protección legal que es más positivo y duradero que la situación actual



4. Degradación Ambiental y Natural

La exposición continua a factores climáticos erosivos (viento, lluvia, cambios de temperatura), así como a la depredación biológica (vegetación invasiva, fauna destructiva), requiere intervenciones sistemáticas de conservación que sólo pueden llevarse a cabo en el contexto de un plan de manejo integrado.

8

5. Ignorancia e Insuficiencia de la Investigación

Los escasos datos sobre la ocupación y el papel específico de estos sitios son evidencia de la naturaleza fragmentada de la investigación arqueológica en la región. Una inversión sistemática en investigación aumentaría el conocimiento y mejoraría el valor de los sitios.

III. MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 31204 - Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú
- Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nacional, DL N° 1255
- Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo
- Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo
- Decretos Supremos de declaración de interés nacional en materia turística

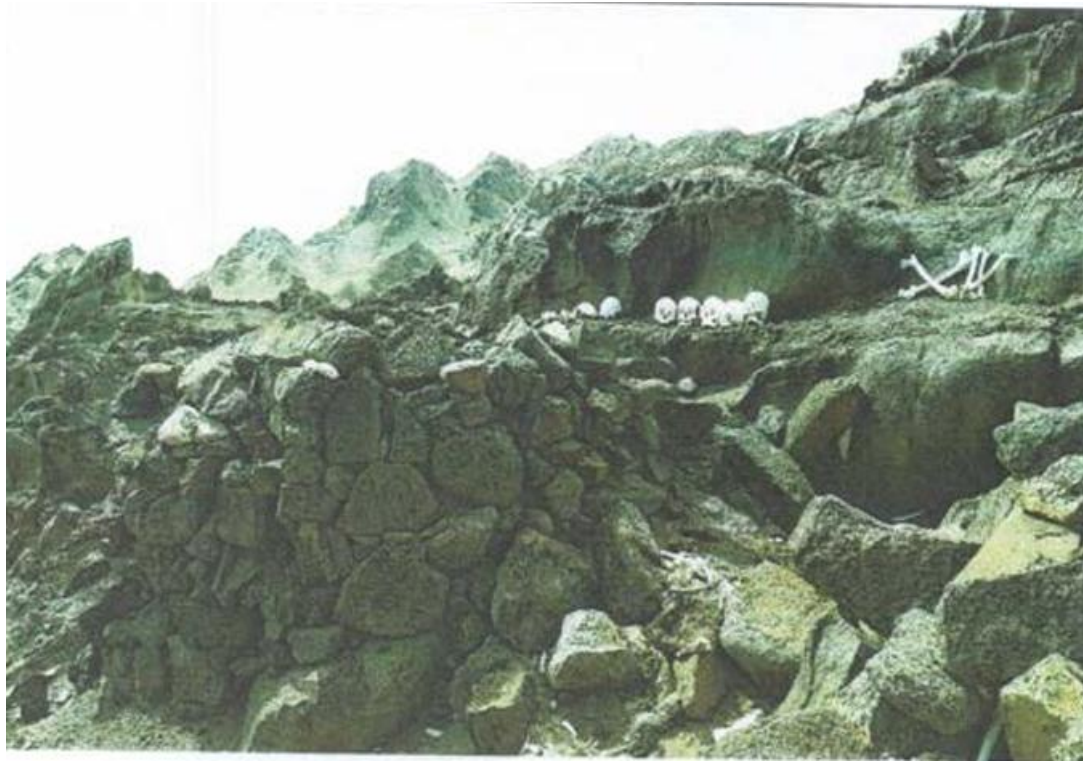


VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. NECESIDAD

El impacto positivo en el patrimonio cultural y turismo en las comunidades de Atiquipa y Yauca, a partir de la implementación de estas iniciativas, es la generación de empleabilidad (directa e indirecta) a partir de capacitar en turismo, arqueología y conservación, la mejora de infraestructura de la comunidad, el acceso a sitios arqueológicos, el empoderamiento de las comunidades a participar en la gestión de su patrimonio. En relación al patrimonio cultural de la nación, se promovió la investigación en el ámbito de las culturas prehispánicas, la protección y la protección de los bienes arqueológicos de forma permanente y se valora el patrimonio cultural al preservar la

identidad cultural. En cuanto al turismo, se beneficia de la incorporación de otros destinos de la post pandemia, de la reactivación del turismo y el desarrollo de otros circuitos.



4.2. VIABILIDAD

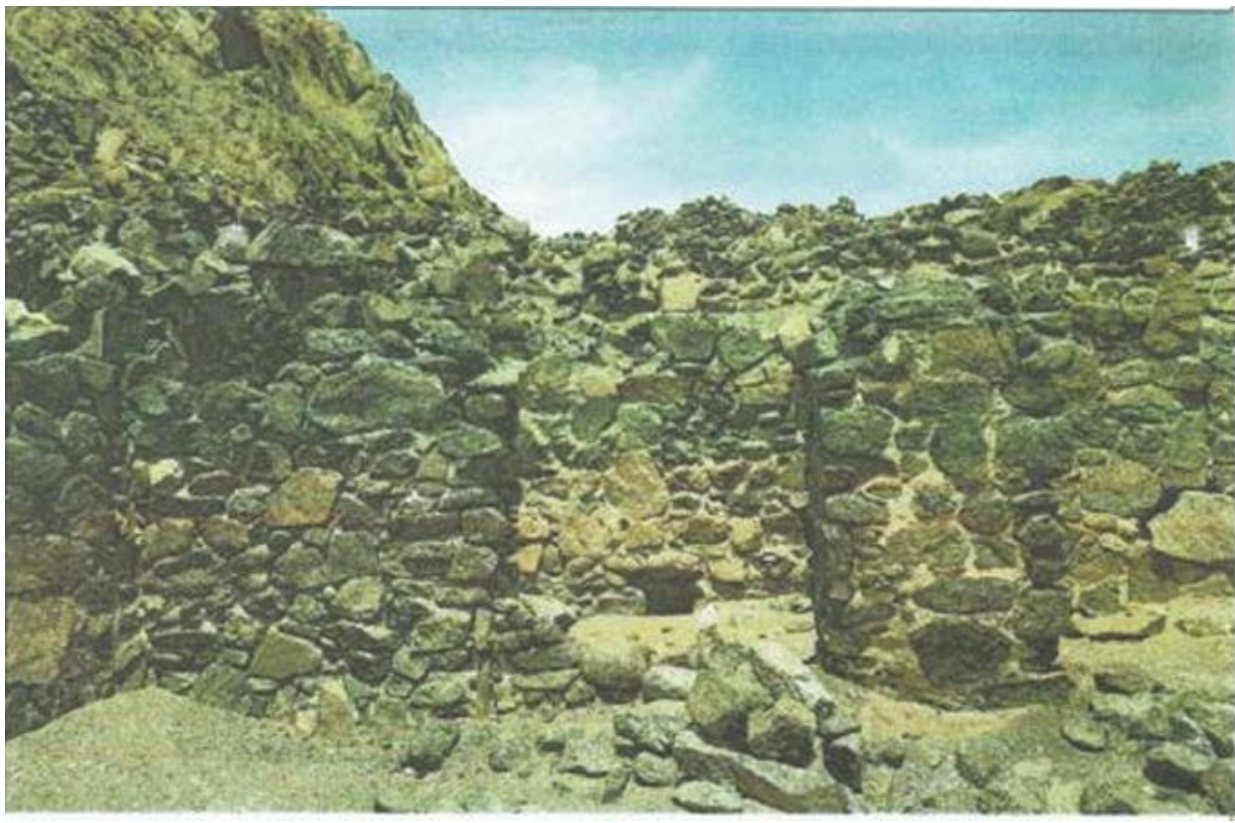
Las entidades encargadas de llevar a cabo acciones de implementación (MINCETUR, Ministerio de Cultura, gobiernos regionales y locales) tienen una estructura organizativa, personal y competencias adecuadamente ajustadas para llevar a cabo las disposiciones de la ley:

- Ministerio de Cultura: Cuenta con la Dirección General de Patrimonio Arqueológico con experiencia en la protección y declaración de sitios.
- MINCETUR: Cuenta con la Dirección General de Estrategia Turística y experiencia en la planificación de destinos.

- Gobiernos Regionales y Locales: Tienen ramas de turismo, cultura y desarrollo que pueden ayudar en la implementación.

Las operaciones técnicas requeridas (elaboración de planes de manejo, estudios arqueológicos, monitoreo, capacitación) son realizables con tecnología y metodología disponibles actualmente:

- La arqueología peruana cuenta con profesionales especializados en excavación e investigación
- Existen metodologías internacionalmente validadas para planes de manejo de sitios arqueológicos
- Instituciones académicas pueden contribuir con investigación y capacitación
- Sistemas de vigilancia y monitoreo son tecnológicamente viables con recursos moderados



Recuperación post-pandemia del sector turismo

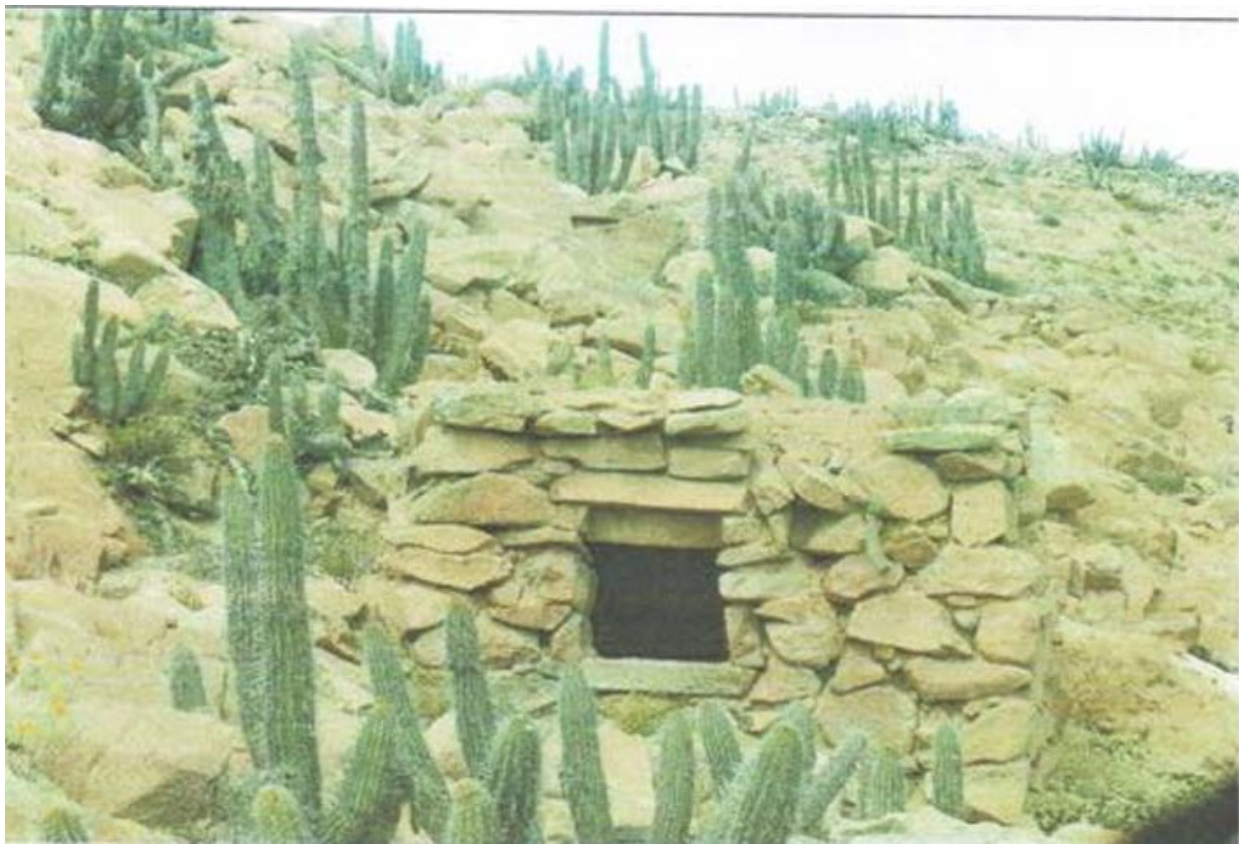
Perú enfrenta oportunidad de reposicionarse como destino turístico mundial, diversificando su oferta más allá de Machu Picchu. La inclusión de sitios arqueológicos de la provincia de Caraveli en circuitos turísticos contribuye a esta diversificación y a la recuperación de empleo en el sector.

Implementación de normativa descentralista

Las reformas constitucionales y legales de últimas décadas en Perú refuerzan gobiernos regionales y locales. Esta ley ofrece oportunidad de aplicar estos principios de gobernanza multinivel en un caso concreto.

Vulnerabilidad actual y riesgos incrementales

Documentos oficiales del Ministerio de Cultura y reportes de investigación periodística han documentado incremento de saqueos, invasiones y deterioro de sitios arqueológicos en años recientes. La ventana de oportunidad para acción preventiva se cierra con el tiempo; la acción legislativa ahora puede prevenir daños mayores.



V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La ejecución de este proyecto no implicará desembolsos adicionales al Tesoro Público, Se estima que los ingresos anuales por entrada a sitios, guianza y servicios oscilarán entre S/ 300,000 y S/ 500,000, con un retorno esperado que logrará el equilibrio presupuestal entre 3 y 5 años después de la implementación del proyecto. A largo plazo, se proyecta un retorno de S/ 6,000,000 a S/ 15,000,000 en ingresos turísticos en un plazo de 20 años. Además, el valor patrimonial preservado es incalculable, representando un beneficio duradero. Entre los beneficios intangibles destacan la preservación del patrimonio, el incremento del conocimiento científico, el fortalecimiento de la identidad cultural y la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales.



VI. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Nueva Ley General de Turismo (Ley 32392 2024) y la Ley 32394 (Disposiciones extraordinarias turismo 2024) han sido la primera pieza de Legislación que incorpora



principios de sostenibilidad, gestión de patrimonio e inclusión en el turismo y el ámbito turístico de la legislación peruana, así como la promoción del financiamiento del turismo a través del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Estas leyes, al igual que la Ley 313637 (Acuerdo Nacional) del 21 de julio de 2022, consolidan la finalidad de reforzar la democracia y la gobernanza por el acceso y participación de la ciudadanía en el desarrollo de la democracia y gobernanza en el territorio del país en el turismo, con una finalidad de equidad social y el desarrollo de empleo en comunidades históricamente marginalizadas y en el turismo, en la mejora de la competitividad del país, a partir de la diversificación de la oferta de destinos y en el desarrollo de un estado descentralizado que ubica y fortalece a los gobiernos regionales y promueve y equilibra el desarrollo la conservación y uso de recursos, en el desarrollo de fomento de la cultura, educación e investigación a partir del estudio sistemático del patrimonio.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa implementa además los objetivos del Acuerdo Nacional relacionados con el desarrollo educativo a nivel regional, la equidad y el fortalecimiento de las instituciones estatales. El propósito se centra en mejorar el desarrollo socioeconómico y aliviar inclusivamente las cargas fiscales, mientras se avanza en la inclusión administrativa y profesional en el sector turístico a través del aumento de la capacitación de la comunidad local. Y va alineada con el Objetivo 1: Democracia y estado de derecho de acuerdo al Fortalecimiento de gobernanza institucional, participación comunitaria en decisiones sobre patrimonio, y certeza jurídica.